



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de agosto de 1998  
No. 33

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

ACUERDO del Gobierno del Estado por el que se crea el Comité para la  
Commemoración del Centésimo Septuagésimo Quinto Aniversario de  
la Erección del Estado Libre y Soberano de México, 1824-1999.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LOS CC. DIPUTADO LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISION DE LA “LIII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y MAGISTRADO LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y

### CONSIDERANDO

Que el día 2 de marzo de 1824, el “Congreso Constituyente del Estado Libre é Independiente y Soberano de México”, declaró y decretó “estar instalado legítimamente y en aptitud de ejercer sus funciones”.

Que el día 1 de marzo de 1924, la H. XXIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en conmemoración del Primer Centenario de la Erección del Estado de México, emitió el decreto número 18, por el cual se declara “día de fiesta del estado el 2 de marzo de cada año, a partir del presente”.

Que el Gobierno del Estado tiene particular interés en conmemorar el centésimo septuagésimo quinto aniversario de la erección del Estado de México, y estima que es ocasión propicia para fortalecer la preservación, el rescate y la difusión de los valores socioculturales, artísticos e históricos que configuran la identidad estatal.

Que para este propósito, es conveniente la realización, con la participación de los diversos sectores sociales y grupos organizados de la comunidad, de un amplio programa de actividades socioculturales, artísticas, académicas y cívicas en cada uno de los municipios del Estado.

Que para desarrollar un programa de esta naturaleza, se requiere de la integración de un comité conmemorativo que coordine los esfuerzos de los integrantes de los tres poderes y de los 122 municipios, así como de los representantes de nuestra sociedad, que asegure la participación democrática en la planeación y ejecución de las diversas actividades que al efecto se desarrollen.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 77 fracción XXXVIII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 60, 65 fracciones I, III, IV y XIV, y 66 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 42 fracciones I, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITE PARA LA CONMEMORACION DEL CENTESIMO SEPTUAGESIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, 1824-1999**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Se crea el Comité para la Conmemoración del Centésimo Septuagésimo Quinto Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, 1824-1999, que tiene por objeto elaborar, coordinar y ejecutar el programa conmemorativo de este acontecimiento histórico, propiciando la participación de todos los sectores sociales de la entidad.

**Artículo 2.-** El Programa Conmemorativo del Centésimo Septuagésimo Quinto Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, 1824-1999, tendrá como objeto fortalecer nuestra pertenencia e identidad mexiquense, a través de la promoción y difusión de los valores históricos, pluriétnicos, culturales y artísticos. Este programa contendrá las actividades que acuerden el Comité y el Consejo Directivo.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Acuerdo se entiende como:

I. Comité, al Comité para la Conmemoración del Centésimo Septuagésimo Quinto Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, 1824-1999;

II. Consejo, al Consejo Directivo;

III. Comisiones, a los órganos que se integren para coordinar las actividades conmemorativas; y

IV. Programa, al Programa Conmemorativo del Centésimo Septuagésimo Quinto Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, 1824-1999.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION**

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su encargo el Comité estará integrado por:

I. Un presidente, que será el Titular del Ejecutivo;

II. Tres vicepresidentes, que serán:

a) El Secretario General de Gobierno;

b) Un representante de la "LIII" Legislatura del Estado de México; y

c) Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

III. Tres secretarios técnicos, que serán:

a) El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México;

b) El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social; y

c) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura.

IV. Los consejeros siguientes:

a) Los CC. presidentes municipales del Estado de México;

b) Los CC. diputados de la "LIII" Legislatura del Estado de México;

c) Representantes del sector productivo y social;

d) Titulares de instituciones de educación superior y organismos académicos;

- e) Servidores públicos del Gobierno del Estado de México;
- f) Delegados de la administración pública federal en el Estado de México; y
- g) Representantes de organizaciones civiles.

**Artículo 5.-** El Comité sesionará a convocatoria de su presidente, al menos con 48 horas de anticipación.

**Artículo 6.-** Las decisiones operativas quedan a cargo del Consejo, que estará integrado por:

I. Un representante del Poder Ejecutivo, que será el Secretario General de Gobierno, quien fungirá como Coordinador General;

II. Dos vocales ejecutivos, que serán:

- a) Un representante de la "LIII" Legislatura del Estado de México, que designe la misma; y
- b) Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que éste designe.

III. Tres secretarios técnicos, que serán:

- a) EL Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- b) El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social; y
- c) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura.

IV. Los titulares de las comisiones a que se refiere el artículo siguiente de este Acuerdo.

**Artículo 7.-** Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con las comisiones de:

I. Planeación;

II. Protocolo;

III. Finanzas;

IV. Certámenes;

V. Difusión; y

VI. Asuntos municipales.

**Artículo 8.-** Las comisiones se integrarán por:

I. Un comisionado;

II. Un secretario ejecutivo; y

III. Siete secretarios auxiliares.

El Coordinador General designará a los integrantes de las comisiones, invitando a los **secretarios** auxiliares de entre los consejeros del Comité. Las sesiones serán **presididas** por el comisionado respectivo, y en caso de ausencia, por el secretario ejecutivo correspondiente.

**Artículo 9.-** Los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán integrar comités análogos.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL COMITE**

**Artículo 10.-** El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Definir las políticas y estrategias generales para la conmemoración del 175 Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México;

- II. Evaluar el Programa que apruebe el Consejo;
- III. Impulsar la participación de todos los sectores de la población;
- IV. Establecer los mecanismos necesarios para que la integración y desarrollo del Programa responda a su objeto; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Artículo 11.-** Son funciones del presidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité en pleno;
- II. Designar, o en su caso, invitar a los miembros del Comité;
- III. Representar al Comité en los actos y eventos conmemorativos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de este Acuerdo y de las determinaciones que dicte el Comité; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

**Artículo 12.-** Son funciones de los vicepresidentes:

- I. Auxiliar al presidente en sus funciones;
- II. Representar al presidente en los asuntos que les sean encomendados;
- III. Asistir a las sesiones del Comité en pleno; y
- IV. Las demás que les confiera el Comité.

**Artículo 13.-** Son funciones de los secretarios técnicos, auxiliar al presidente del Comité en las siguientes actividades:

- I. Convocar de manera conjunta a las sesiones plenarias, previo acuerdo con el presidente;
- II. Levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación;
- III. Turnar al Consejo y a las comisiones, los acuerdos del Comité y vigilar su cumplimiento; y
- IV. Las demás que les sean necesarias para el cumplimiento de su encargo.

**Artículo 14.-** Son funciones de los consejeros:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones plenarias a que sean convocados;
- II. Participar en las comisiones a que sean invitados; y
- III. Cumplir con las encomiendas que se les asignen.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 15.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar las políticas y estrategias generales que acuerde el Comité para la conmemoración del 175 Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Integrar, elaborar y aprobar el Programa;
- III. Informar periódicamente al presidente del Comité sobre el avance del Programa;
- IV. Proporcionar asesoría y consulta a los diversos sectores sociales para la planeación, programación, coordinación y operación de las actividades que les correspondan;

- V. Promover y coordinar la participación de todos los sectores de la población en el Programa;
- VI. Operar los mecanismos necesarios para que la integración y desarrollo del Programa responda al objeto de este Acuerdo; y
- VII. Las demás que le sean inherentes para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 16.-** Son funciones del Coordinador General del Consejo:

- I. Presidir las reuniones del Consejo;
- II. Integrar, mediante invitación, a los miembros de las comisiones;
- III. Representar al Consejo en los actos y eventos conmemorativos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de este Acuerdo, de las determinaciones que dicten el Comité y el Consejo; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su encargo.

**Artículo 17.-** Son funciones de los vocales ejecutivos:

- I. Auxiliar al Coordinador General en sus funciones;
- II. Representar al Coordinador General en los asuntos que se les encomienden;
- III. Asistir a las reuniones del Consejo; y
- IV. Las demás que les confiera el Consejo.

**Artículo 18.-** Es función de los secretarios técnicos, auxiliar al Coordinador General en las siguientes actividades:



- I. Convocar de manera conjunta a las reuniones, previo acuerdo con el Coordinador General;
- II. Levantar las actas de las reuniones y turnarlas para su aprobación;
- III. Turnar a las comisiones los acuerdos y vigilar su cumplimiento; y
- IV. Las demás que les sean necesarias para el cumplimiento de su encargo.

**Artículo 19.-** Son funciones de los comisionados:

- I. Presidir las reuniones de la comisión respectiva;
- II. Representar a la comisión en los actos y eventos conmemorativos;
- III. Ejecutar el Programa en su respectivo ámbito de competencia;
- IV. Informar al Coordinador General del cumplimiento y avance de los trabajos de su comisión;
- V. Cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y de las determinaciones que dicte el Comité, el Consejo y la comisión que le corresponda; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su comisión.

**Artículo 20.-** Es función de los secretarios técnicos, auxiliar al comisionado en las siguientes actividades:

- I. Representar a la comisión en los asuntos que le sean encomendados;
- II. Convocar a las reuniones, previo acuerdo con el comisionado;

- III. Asistir a las reuniones de la comisión;
- IV. Ejecutar el Programa en el ámbito que le corresponda;
- V. Informar al comisionado del cumplimiento y avance de los trabajos que se le encomienden;
- VI. Levantar las actas de las reuniones y turnarlas para su aprobación; y
- VII. Las demás que les sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo y las que les encomiende el comisionado.

**Artículo 21.-** Son funciones de los secretarios auxiliares:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones a que sean convocados;
- II. Cumplir con las actividades que se les asignen;
- III. Informar al comisionado del cumplimiento y avance de los trabajos que se le encomienden;
- IV. Cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y de las determinaciones de la comisión; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

## **CAPITULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES**

**Artículo 22.-** La Comisión de Planeación tendrá las siguientes funciones:

- I. Efectuar consultas con los sectores de la sociedad e instituciones públicas y privadas para la integración plural del Programa;

- II. Elaborar el cronograma de actividades y someterlo a la aprobación del Consejo;
- III. Llevar el control y dar seguimiento a las actividades del Programa; y
- IV. Las demás que le confiera el Consejo.

**Artículo 23.-** La Comisión de Protocolo tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar e impulsar la participación de todos los sectores y organismos en el desarrollo del perfil pluricultural de las actividades;
- II. Establecer métodos de trabajo corresponsables en la ejecución de las acciones conmemorativas;
- III. Prever lo necesario para que las actividades se desarrollen conforme a la logística prevista y con la solemnidad que requieran; y
- IV. Las demás que le confiera el Consejo.

**Artículo 24.-** La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer procedimientos que permitan motivar el financiamiento para la ejecución del Programa;
- II. Promover la creación de un fondo para apoyar las actividades del Programa;
- III. Administrar los recursos que se aporten; y
- IV. Las demás que le confiera el Consejo.

**Artículo 25.-** La Comisión de Certámenes tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el proyecto de certámenes y someterlo a la consideración del Consejo;

- II. Preparar las convocatorias para la realización de los certámenes de carácter académico, artístico, cultural y deportivo;
- III. Integrar los jurados con distinguidas personalidades, en las áreas que se convoque, cuyo veredicto se sustente en la sólida solvencia de sus miembros;
- IV. Coordinar, diseñar y evaluar los sistemas de selección de los trabajos que resulten premiados;
- V. Prever y organizar la entrega de incentivos y premios que se otorgarán a los participantes y/o ganadores;
- VI. Someter a la consideración del Consejo, los acuerdos de la comisión para su publicación; y
- VII. Las demás que le confiera el Consejo.

**Artículo 26.-** La Comisión de Difusión tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el proyecto de difusión y someterlo a la consideración del Consejo;
- II. Realizar las campañas de difusión dirigidas a toda la población, sobre los diversos eventos que integran el Programa;
- III. Coordinar el trabajo informativo con los distintos medios de comunicación;
- IV. Coordinar acciones de difusión con instituciones educativas, asociaciones civiles y organismos académicos que fortalezcan la identidad mexiquense;
- V. Definir los criterios de contenido de las publicaciones conmemorativas;
- VI. Realizar las ediciones que respondan al objeto de este Acuerdo;

VII. Distribuir y difundir las acciones conmemorativas, mediante la ejecución de sistemas dinámicos; y

VIII. Las demás que le confiera el Consejo.

**Artículo 27.-** La Comisión de Asuntos Municipales tendrá las siguientes funciones:

I. Efectuar consultas con los comités municipales para la integración del Programa;

II. Brindar asesoría a los comités municipales cuando así lo soliciten, en las actividades programadas para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo;

III. Promover y dar seguimiento a las actividades del Programa, que se desarrollen en los municipios;

IV. Servir de enlace y apoyo en las actividades que realicen las demás comisiones en la instancia municipal;

V. Informar al Coordinador General, del seguimiento de los programas particulares de los comités municipales;

VI. Distribuir oportunamente la documentación conmemorativa entre los municipios de la entidad; y

VII. Las demás que le confiera el Consejo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.**- El Comité se instalará el día diecisiete de agosto de 1998.

**TERCERO.**- Las actividades conmemorativas se realizarán del 15 de septiembre de 1998 al 31 de agosto de 1999.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

**PODER LEGISLATIVO**

**PRESIDENTE DE LA  
GRAN COMISION DE LA  
"LIII" LEGISLATURA  
LOCAL**

**Diputado Lic. Isidro  
Muñoz Rivera  
(Rúbrica)**

**SECRETARIO DE  
LA GRAN COMISION**

**Diputado C. P . Astolfo  
Vicencio Tovar  
(Rúbrica)**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR DEL  
ESTADO DE MEXICO**

**Lic. César Camacho  
Quiroz  
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO**

**Lic. Jaime Vázquez  
Castillo  
(Rúbrica)**

**PODER JUDICIAL**

**PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA**

**Magistrado Lic. Luis  
Miranda Cardoso  
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL  
DE ACUERDOS**

**Lic. Guillermo Estrada  
Carrasco  
(Rúbrica)**